

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°.- 175/14 Sucre, 21 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la Resolución:

CONSIDERANDO

Que, después de la reunión interna que se tuvo con el Ministerio de Autonomías el 14 de febrero de la presente gestión, con el objeto de conocer criterios y mecanismos que se están utilizando para la elaboración de matrices para proyectar las Leyes Autonómicas Municipales, en diferentes áreas de nuestras competencias.

Que, de la misma manera se realizaron eventos de capacitación como ser seminarios de análisis de la Ley 482 en la Casa Argandoña, en la que se nos invitó a un encuentro para intercambiar experiencias y criterios sobre la creación de Distritos Indígenas Originarios Campesinos.

Que, conforme al numeral 6 art. 21 de la Constitución Política del Estado: Las bolivianas y los bolivianos tienen . entre otros derechos: A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el art. 275 de la Constitución Política del Estado, dice: "Cada órgano deliberativo de la entidades territoriales elaborará de manera participativa el Proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros...(sic)"

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, de cursos de actualización de conocimiento y otros eventos en el interior exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente el Concejo en todos sus niveles, mediante resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 029/2014, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, que declara en comisión oficial de servicios al Pleno del H. Concejo Municipal, Asesores de la referida Comisión, con la finalidad de participar en la REUNIÓN DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y SOCIALIZACIÓN DE MATRICES CON EL MINISTERIO DE AUTONOMÍAS, evento a realizarse en nuestra ciudad, el día viernes 21 de marzo de 2014, a partir de Hrs. 11:00 a.m., luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe y la presente Resolución, con los ajustes correspondientes, que la declaratoria en comisión, comprende a todos los Asesores Legales de la Comisión Autonómica Legislativa Municipal y un Asesor Legal de las Comisiones: Económica, Técnica y Desarrollo Humano, conforme consta en la parte resolutiva de la presente disposición.

Que la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipio N° 001/2011, sancionado por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgado por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizara mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, la misma que deberá guardad correlatividad en su numeración.

SE Nº 24 S/R

Proy. Inf. CALM

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 • Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia C/c Archivo OM.H.C.M.S. AsHAQD



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR, en comisión oficial de servicios al PLENO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, a los servidores públicos: Abog. Elvis Paicho Lazcano, Abog. Pablo Arízaga Ruiz, Abog. Miguel Velásquez, Abog. Dora Higueras Groc, Abog. Amparo Toro, Abog. Jenny Vargas, Abog. Ricardo Espada, Abog. Roxana Morales Rocha, ASESORES LEGALES DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL y un ASESOR LEGAL de las Tres Comisiones: Abog. Jorge Ríos León, ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE; Abog. Daniel Choque Carmona y Abog. Juan Carlos Zapana Fernández, ASESORES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, FINANCIERO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL; Abog. Juan Carlos Saavedra, ASESOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, con la finalidad de que asistan y participen en la REUNIÓN DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y SOCIALIZACIÓN DE MATRICES CON EL MINISTERIO DE AUTONOMÍAS, evento a realizarse en nuestra ciudad (en la Dirección Departamental de Autonomías), el día VIERNES 21 DE MARZO DE 2014, A PARTIR DE HRS. 11:00 a.m., que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, estará a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

P

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.

SE N° 24 S/R Proy. Inf. CALM Fjs.1 C/c Archivo OM.H.C.M.S. AsHAQD